

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

**LEY QUE PRIORIZA Y GARANTIZA
LA CATEGORIZACIÓN DE LOS
DOCENTES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA.**

**PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

ARTÍCULO 1°.- Objeto de Ley.

La presente Ley tiene como objeto **priorizar y garantizar la categorización de los docentes de la Carrera Pública Docente en los Institutos de Educación Superior**, en el marco de lo dispuesto en el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3° de la Ley N.º 31653.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad de la Ley.

La finalidad de esta ley **es asegurar el cumplimiento de la categorización del personal docente de la Carrera Pública Docente de Educación Superior**, conforme a lo establecido en el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3° de la Ley N.º 31653.

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

Artículo 3.- Implementación de la

El Ministerio de Educación deberá disponer la implementación de la categorización para los docentes nombrados de los Institutos y de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (IESP / EESP), en cumplimiento con el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3º de la Ley N.º 31653.

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Financiamiento.

La implementación de esta ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Segunda. – Modificaciones presupuestarias.

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, en favor de los Gobiernos Regionales, para cubrir el costo diferencial de las remuneraciones de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, cuyas remuneraciones no han sido adecuadas conforme a lo establecido en el numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3º de la Ley N.º 31653.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo priorizar y garantizar la categorización de los docentes de la Carrera Pública Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP). La categorización de los docentes en estas instituciones públicas es un derecho legítimo reconocido por la normativa vigente, pero cuya implementación ha sido postergada, afectando el desarrollo profesional de los docentes y la calidad educativa en el país. Esta ley busca corregir esa situación, asegurando que se otorgue el reconocimiento necesario a los docentes y que se mejoren las condiciones laborales, con el fin de contribuir a la formación de profesionales de alto nivel y a la mejora del sistema educativo nacional.

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

FUNDAMENTACIÓN

La categorización de los docentes de los IESP / EESP es esencial para garantizar un sistema educativo superior justo y equitativo. En los últimos años, se ha reconocido la necesidad de valorar y recompensar adecuadamente el esfuerzo y dedicación de los docentes, en particular de aquellos que forman a los futuros maestros del país.

El proceso de categorización no solo reconoce su experiencia y formación, sino que también es un incentivo para mejorar la calidad de la enseñanza, lo que impacta directamente en los estudiantes y en el desarrollo educativo del país.

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

FUNDAMENTACIÓN

La categorización docente se basa en la necesidad de dignificar la carrera del docente de educación superior, otorgándole una remuneración justa y acorde a su experiencia y contribución al sistema educativo.

Esto, a su vez, permitirá que los docentes tengan mayores oportunidades de desarrollo profesional y académico, promoviendo la mejora continua de sus competencias pedagógicas. Así, se cumple con el objetivo de fortalecer la educación pública, en línea con las políticas nacionales de equidad y calidad educativa.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

COSTO - BENEFICIO

Los beneficios que se derivan de esta ley son sustanciales. La mejora de las condiciones laborales de los docentes de los IESP / EESP no solo genera un impacto positivo en su calidad de vida, sino que también mejora la calidad de la enseñanza, lo que repercute directamente en los estudiantes y en el sistema educativo nacional.

A largo plazo, la inversión en la categorización de los docentes fortalecerá el capital humano del país y contribuirá a la formación de futuros profesionales mejor preparados.

PROFESOR ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

EFFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley tendría efectos inmediatos sobre la legislación vigente en materia de educación superior, particularmente en lo referente a los derechos laborales de los docentes de los IESP / EESP. Esta ley permitirá aplicar, de manera prioritaria, las disposiciones del numeral 92.3 del artículo 92 de la Ley N.º 30512 y el artículo 3 de la Ley N.º 31653, que han sido subutilizadas hasta el momento.

Además, esta propuesta legislativa fortalecerá las políticas educativas y laborales al garantizar que los docentes sean categorizados de acuerdo con sus competencias, lo que impulsará la profesionalización de la carrera docente. A largo plazo, la ley contribuirá a mejorar la calidad del sistema educativo superior y asegurar una formación de excelencia para los futuros docentes del Perú.

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR

VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Objetivo II: Equidad y Justicia Social, al alinearse con las siguientes políticas:

Política 10: Reducción de la pobreza: La categorización docente contribuye a mejorar las condiciones laborales de los docentes, lo que a su vez contribuye a la lucha contra la pobreza.

Política 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación: La implementación de la categorización asegura que los docentes accedan a oportunidades laborales justas y sin discriminación.

Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y Seguridad Social: Mejora las condiciones laborales de los docentes, lo que impacta positivamente en su acceso a la seguridad social.

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo: La categorización docente impulsa el desarrollo de una normativa laboral justa y equitativa, garantizando a los docentes un empleo digno y productivo.

«SERVIR A TODOS DE CORAZÓN»

2024
2025

PROYECTO DE LEY N° 9197-2024-CR



**Por su atención
GRACIAS** 

**ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**